

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante allega escrito dando cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante providencia de fecha 9 de marzo de 2020, el cual se agregará a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia que trata el art.392 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío del aviso que trata el art.292 del C.G.P., dirigido al señor JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ LÓPEZ, para ser tenido en cuenta.

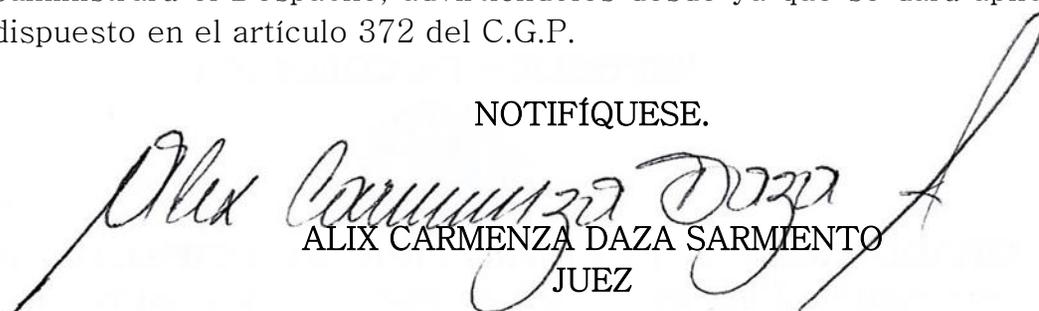
SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las 9;00 a.m. del día 15 de octubre del año que avanza a fin continuar la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., de ser posible.

TERCERO: Indíquesele a la parte demandante y a la parte demandada que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán los apoderados informar los correos electrónicos tanto de las partes como de los testigos señalados en el acápite de pruebas y que pretende sean escuchados en el presente asunto, conforme el inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 ibídem.

CUARTO: CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem.

QUINTO: Prevéngase a las partes y a sus apoderados para 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia, se conecten a través del link que suministrará el Despacho, advirtiéndoles desde ya que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 69 fijado hoy 18-09-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO W. ALVAREZ BARBOSA.
Secretario